



colegio oficial de dentistas  
LAS PALMAS

**Normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno**

**Normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses para los miembros de las Juntas de Gobierno**

**Artículo 51. Condiciones de elegibilidad.**

2. Además, no deben estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Desempeñar cargos de carácter ejecutivo en cualquiera de las Administraciones Públicas, en otros Colegios Profesionales, en Partidos Políticos o en empresas que pudieran obtener lucro a través de relaciones comerciales habituales con el Colegio o con su esfera de influencia.
- b) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- c) Estar sancionado disciplinariamente por resolución firme.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de contribución colegial.

**Artículo 32.- Incompatibilidades para el desempeño de cargos unipersonales.**

"El desempeño de cargos unipersonales en el COELP es incompatible con cualesquiera responsabilidades empresariales o actividades lucrativas relacionadas con la Odontología o la Estomatología, que no sean la práctica específica de la profesión, su docencia o su investigación, en los términos que se establecen en estos Estatutos, en los de la Organización Colegial estatal y en el Código Ético y Deontológico."